Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación : 73-001-40-03-001-2021-00417-00
Clase de proceso : EJECUTIVO MIXTO
Demandante : TRANSPORTE MULTIMODAL MILLER S.A.S.
Demandada : IVATRANS S.A.S.

En atención a la petición de renuncia al poder elevada por el apoderado de la entidad demandante y en razón a la solicitud del nuevo togado que la representa, en coadyuvancia de la apoderada de la parte demandada, en virtud a lo establecido en el artículo 74 y 314 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido al **Dr. LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO** como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al **Dr. JUAN SEBASTIAN SANTOFIMIO BONILLA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la **Dra. ELIZABETH GONGORA DULCEY**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

CUARTO: ACÉPTESE el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por las partes a través de sus apoderados en los términos del art. 314 del C. G. del P.

QUINTO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Líbrense las comunicaciones respectivas. En caso de existir remanentes póngase a disposición del juzgado que los solicitó. Ofíciese.

SEXTO: Sin costas en la instancia.

En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

AJRL